

Expte. DI-1768/2008-8

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 ZARAGOZA

Asunto: Sugerencia sobre adjudicación de puesto escolar fuera de plazo.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado. En la misma, en alusión a una niña matriculada en 3º de Infantil en el CEIP Z, se expone la siguiente situación:

“Para la menor, X, se presentó solicitud fuera de plazo pidiendo dos centros del barrio Actur, al quedar más cercanos a su domicilio. Los centros solicitados, C.P. Rio Ebro y C. P. José Labordeta, no fueron asignados, siendo adjudicado el C.P. Y.

El nuevo centro solicitado es menos accesible para los padres.

El Departamento de Educación ha avisado al centro para que la niña abandone el colegio y acuda al nuevo centro, pero la madre, considerando que el nuevo centro no es uno de los solicitados, ha rechazado la plaza y quiere que se le mantenga su plaza en el C. P. Z.

Por motivos familiares, a los padres les cuesta menos llevar a la niña a las Fuentes que al Actur, ya que la madre trabaja en este barrio, tiene un hijo mas pequeño matriculado en una guardería de este barrio, etc. “

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, con fecha 21 de noviembre de 2008 acordé admitirlo a trámite y con objeto de recabar información precisa al respecto dirigí un escrito a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

TERCERO.- En respuesta a nuestro requerimiento, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte nos comunica lo siguiente:

“A X se le ha adjudicado el Centro Y, dentro de la zona solicitada, de acuerdo con el procedimiento y el baremo regulados en el Decreto 32/2007, de 13 de marzo de 2007 (BOA de 14 de marzo) y en la Orden de 29 de febrero de 2008 (BOA de 12 de marzo).

Hay que hacer constar que una solicitud "fuera de plazo" es una solicitud presentada con posterioridad a la publicación de las adjudicaciones realizadas por el servicio Provincial. Están recogidas en el apartado vigesimoprimer de la Orden de 29 de febrero de 2008 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnos y se refiere a ellas como: "solicitudes motivadas por cambio de domicilio con cambio de zona de escolarización o por otras circunstancias sobrevenidas.

Por lo tanto, el presentador de la queja en la solicitud indica dos centros de la zona 1 estando escolarizado en la zona 7, al no existir ninguna vacante en los centros indicados, el Servicio Provincial le adjudica plaza en un centro que tiene vacantes para ese nivel educativo dentro de la zona solicitada.”

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación

infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y por lo que respecta a las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de las adjudicaciones realizadas por el Servicio Provincial en el período ordinario, se reproduce seguidamente el tenor literal del artículo 23 del mencionado Decreto:

“1. Las solicitudes a las que se refiere este artículo se presentarán en la forma y lugares indicados en las disposiciones aprobadas por los respectivos Servicios Provinciales que serán expuestas en su tablón de anuncios y comunicadas a los centros.

2. Los Servicios Provinciales adjudicarán plaza a estas solicitudes, siguiendo el orden de entrada de las mismas y en función de las plazas vacantes existentes después de los plazos de matrícula, establecidos en la orden anual de convocatoria del proceso de admisión. En el caso de existencia de vacantes, se tendrán en cuenta las preferencias de los solicitantes. En la resolución de adjudicación, se indicará el plazo de matrícula.

3. En el caso de solicitudes motivadas por cambio de domicilio con cambio de zona de escolarización o por otras circunstancias excepcionales sobrevenidas, deberá acreditarse dicha circunstancia.

4. No se tramitarán solicitudes de cambio de centro dentro de la misma localidad y/o zona de escolarización sin justificación de las causas que determinan tal cambio, que serán valoradas por el Servicio Provincial. “

En idénticos términos, el apartado vigésimoprimer de la Orden de 29 de febrero de 2008 expresa el procedimiento y requisitos para la presentación de solicitudes una vez finalizado el período ordinario de admisión de alumnos, precisando en el punto 2 que los plazos serán los establecidos en el Anexo I de la citada Orden.

Se advierte que el procedimiento señala que se tendrán en cuenta las preferencias de los solicitantes solamente en el caso de existencia de vacantes. En caso contrario, se observa que los Servicios Provinciales adjudicarán plaza, lo que implica que será en un Centro distinto a las consignados en la instancia de solicitud y, por consiguiente, no elegido por la familia interesada.

Segunda.- En la solicitud de plaza escolar “fuera de plazo” para el curso 2008-2009, presentada en el Servicio Provincial de Educación por la familia de la menor aludida en esta queja, se aprecia que, en el apartado correspondiente a estudios para los que se solicita plaza escolar, de los seis posibles Centros que la instancia permite cumplimentar expresando sus preferencias, la familia afectada solamente opta por dos.

Esta elusión parece indicar, implícitamente, que, de todos los posibles Colegios de la zona en la que se ubica el nuevo domicilio, solamente esos dos elegidos pueden dar respuesta a las necesidades que impone la compatibilización de la jornada escolar de la niña con las obligaciones laborales de sus padres.

En este sentido, el escrito de queja pone de manifiesto que el nuevo Colegio adjudicado es menos accesible para los padres, motivo que fundamenta su pretensión de que la menor permanezca en el Centro de origen. Sin embargo, es una circunstancia que la normativa anteriormente expuesta no prevé para las solicitudes cursadas fuera de plazo.

Tercera.- El mayor número de solicitudes de admisión, tanto en período ordinario como fuera de plazo, se presentan para Centros situados en Zaragoza capital y su entorno metropolitano. Como consecuencia de la especial distribución de habitantes de nuestra Comunidad Autónoma, en la

que más de la mitad de la población reside en la capital, es lógico pensar en la conveniencia de adoptar determinadas medidas aun cuando, en la práctica, la aplicación de las mismas se limite a este sector en particular.

Además, como ya ha señalado esta Institución en anteriores resoluciones, se ha de tomar en consideración la amplitud de las zonas de escolarización de la capital aragonesa, en la que se han delimitado 7 para sus casi 640.000 habitantes. Frente a esta situación, en las otras dos capitales aragonesas, las zonas de escolarización son 4 para atender una población que, en el caso de Teruel, es una vigésima parte de la de Zaragoza, aproximadamente.

En consecuencia, debido a la extensión de las zonas de Zaragoza, y más concretamente algunas, como el ACTUR, ante una solicitud de cambio de Centro motivada por un traslado de domicilio dentro de la misma ciudad que conlleve un cambio de zona de escolarización, se puede dar la circunstancia de que un Colegio perteneciente a la zona del nuevo domicilio quede más alejado de la vivienda que el Centro de origen en la antigua zona en el que ya estaba escolarizado el alumno.

Asimismo, se han de tomar en consideración otros parámetros, distintos al de proximidad domiciliaria, que pueden influir en el momento de la elección de Centro educativo: Existencia de familiares en el Colegio de origen, rutas de transporte urbano más idóneas, compatibilidad con otros desplazamientos de la familia, prestación de servicios complementarios, etc.

En nuestra opinión, lo anteriormente expuesto refrenda la necesidad de reflejar en la normativa de aplicación la posibilidad de optar por permanecer en el Colegio de origen ante la inexistencia de vacantes en los Centros solicitados fuera de plazo por traslado de domicilio.

Una medida en el sentido apuntado daría solución a problemas como

el suscitado en esta queja. Para ello, se podría incorporar en el apartado correspondiente del modelo de instancia, una simple llamada con esa doble opción: O bien permanecer en el Centro de origen, o bien que el Servicio Provincial asigne una plaza vacante en otro Centro de la nueva zona, distinto a los señalados como preferentes en la solicitud.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

1.- Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte proceda a revisar y, en su caso, rectificar la asignación de Centro escolar a X

2.- Que en el modelo de solicitud de puesto escolar fuera de plazo se posibilite optar por permanecer en el Colegio de origen en el supuesto de no adjudicarse vacante en los Centros solicitados por la familia.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniqué si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

12 de marzo de 2009

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE